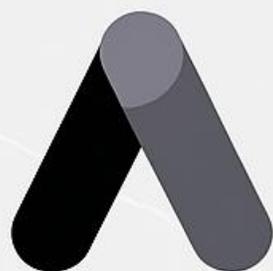




ciudades
capitales
de México

Experiencias que nos hacen más fuertes



AROFIS[®]

áreas de oportunidad financiera

Guía 2025

CONTENIDO

Contenido

PRESENTACIÓN.....	3
INTRODUCCIÓN.....	4
Presupuesto de Egresos de la Federación.....	4
PEF 2025.....	5
MENSAJE DE LA PRESIDENTA	8
EQUIDAD DE GÉNERO Y APOYO A LA MUJER.....	¡Error! Marcador no definido.
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF).....	10
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres.....	12
INFRAESTRUCTURA HÍDRICA Y AGUA POTABLE.....	¡Error! Marcador no definido.
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	15
Programa de Acciones de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)	18
Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).....	23
Programa Cultura del Agua	27
DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA.....	¡Error! Marcador no definido.
Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	34
Programa Nacional de Reconstrucción	38
Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH).....	41
Programa de Vivienda Social.....	43
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	¡Error! Marcador no definido.
Programa de Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar	48
DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR	¡Error! Marcador no definido.
Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas.....	52
Programa de Atención a Personas con Discapacidad	56
Programa de Apoyos a la Cultura.....	60
Programa de Cultura Física y Deporte	65

PRESENTACIÓN

El presente documento tiene como propósito introducir la Guía de Áreas de Oportunidad Financiera 2025 (AROFIS), como parte del trabajo realizado por la Asociación de Ciudades Capitales de México (ACCM). Esta Guía condensa de manera ejecutiva, concreta y organizada la información proporcionada anualmente por el Gobierno Federal, a través de sus dependencias federales y entidades. Dichas entidades son responsables de concentrar las reglas y recursos destinados a los 2,455 municipios y 16 demarcaciones territoriales del país.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, establece los programas con recursos disponibles para entidades federativas y municipios. Es imperativo que estos programas se ajusten a las disposiciones, requisitos, criterios e indicadores estipulados por la normatividad federal en la materia.

En concordancia con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se subraya la necesidad de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos.

Expresamos nuestro agradecimiento al Centro de Investigación y Estudios Locales, PROLOCAL, por su valioso aporte en la elaboración de este documento.

INTRODUCCIÓN

Presupuesto de Egresos de la Federación

El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) es un instrumento fundamental en la administración pública, dado que refleja las prioridades y políticas del Gobierno en materia de gasto público. A través de este documento, se asignan los recursos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de diversos programas y proyectos en todo el territorio nacional. Cada programa presupuestario tiene como finalidad atender necesidades específicas en áreas como salud, educación e infraestructura, hasta temas de seguridad, sostenibilidad y laborales entre otros, todo esto con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y fomentar el crecimiento económico.

La asignación de los programas presupuestarios a los municipios se realiza de manera cuidadosa y estratégica, tomando en consideración diversos factores como la población, el nivel de desarrollo socioeconómico, las demandas locales y las políticas de descentralización. Estas asignaciones están sujetas a un proceso de evaluación constante para garantizar su eficacia y el uso adecuado de los recursos públicos.

Las dependencias y entidades del Gobierno Federal, como las Secretarías de Estado, así como organismos designados en las Reglas de Operación de los programas, juegan un papel fundamental en la operación y evaluación de estos programas presupuestarios. Son responsables de su implementación, seguimiento y evaluación, asegurando que se cumplan los objetivos establecidos y se logren los resultados esperados. Además, estas instancias son las encargadas de proporcionar la asistencia técnica y el apoyo necesario a los municipios para asegurar el correcto uso de los recursos y el cumplimiento de las reglas establecidas.

De manera específica, el PEF establece que la evaluación de los programas presupuestarios llevados a cabo por las dependencias y entidades estará sujeta a las disposiciones estipuladas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y órganos como el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Esta evaluación se realizará de acuerdo con los términos del Programa Anual de Evaluación emitido conjuntamente por las instituciones mencionadas, y estará sujeta a todas las demás disposiciones aplicables.

La siguiente tabla permite observar el histórico correspondiente al lapso de los últimos 10 años respecto a los montos aprobados para el PEF, denotando el comportamiento de los recursos asignados al Estado para cada año fiscal.

Tabla 1. Evolución de los Recursos totales del PEF en periodo 2014-2024

Año	Monto total PEF (*miles de millones)	Incremento Porcentual	
		Nominal	Real
2014	\$4,467,226	12.9%	8.4%
2015	\$4,694,677	5.1%	2.3%
2016	\$4,763,874	1.5%	-3.1%
2017	\$4,888,892	2.6%	-4.7%
2018	\$5,279,667	8.0%	3.0%
2019	\$5,838,059	10.6%	6.0%
2020	\$6,107,732	4.6%	1.0%
2021	\$6,295,736	3.1%	-1.7%
2022	\$7,088,250	12.5%	8.6%
2023	\$8,299,648	17.1%	11.5%
2024	\$9,066,046	9.2%	4.2%
2025	\$9,302,015	2.53%	-1.6%

FUENTE: Elaboración propia con información del Diario Oficial de la Federación y cotejado con el PEF de cada ejercicio fiscal publicado en la Gaceta Oficial de la Cámara de Diputados.

*Cifras deflactadas con el Índice de Precios Implícitos Base 2013 por INEGI

PEF 2025

Para el caso del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al presente año 2024, el Gasto Neto Total presentó una consideración de cambio, al pasar de \$9 billones 66 mil 46.8 millones de pesos en el PPEF 2024, a un total \$9 billones 302 mil 15.8 millones de pesos, lo que representa una reducción del 1.6% en términos reales con respecto a la cantidad aprobada para el año pasado.

Respecto a la distribución por grandes rubros, el Gasto Programable representa el 70.2% del total, con casi 6 billones 527 mil 631.3 mdp, mostrando una reducción real del -3.6% respecto al PEF 2024. Este gasto cumple entre sus funciones principales el financiamiento de programas sociales y pago de nómina e insumos para las oficinas federales. Por su parte, el Gasto No Programable abarca el 29.8%, equivalente a 2 billones 774 mil 384.5 mdp, con un aumento real del 3.5% respecto a 2024. Este gasto plantea su uso hacia el pago de la deuda pública y las participaciones a entidades y municipios Ramo 28 y 33.

De la misma forma, el PEF 2025 refleja cambios significativos en la distribución de recursos entre diversas instituciones y sectores del gobierno: en la clasificación administrativa, se observa que los Ramos Administrativos son los responsables de la disminución en el Gasto Programable ya que el monto aprobado para 2025 es menor al de 2024 por 44,404.3 millones de pesos, lo que representa una reducción real del 6.0% en los mismos. Entre los ramos con mayores recortes presupuestales se encuentran el 07 “Defensa Nacional”, el 36 “Seguridad y Protección Ciudadana” y el 12 “Salud”. Esta situación se deriva como una reasignación de los recursos contrastada con la propuesta inicial del PPEF 2025 presentada en el pasado mes de noviembre de 2024, en la que se propició la reducción del gasto en los Ramos administrativos para generar un incremento en los programas sociales y pensiones.

Por su parte, el Gasto Federalizado constituye su carácter como una de las principales fuentes de ingresos para los gobiernos locales en México, al proporcionar recursos que no solo fortalecen su capacidad operativa, sino que también permiten financiar proyectos estratégicos, garantizar la prestación de servicios públicos esenciales y atender las crecientes demandas sociales y de infraestructura en sus comunidades.

En este contexto, el PEF 2025 plantea una asignación de 2.633 billones de pesos para el Gasto Federalizado, lo que representa el 28.3% del Gasto Neto Total y una disminución del 1.2% en términos reales en comparación con el presupuesto aprobado en 2024. La importancia del Gasto Federalizado radica en su composición, que se estructura principalmente en torno a las Participaciones Federales (Ramo 28) y las Aportaciones Federales (Ramo 33). Estos recursos son esenciales para la sostenibilidad financiera de los municipios, ya que las Participaciones se caracterizan por su flexibilidad, permitiendo a los gobiernos locales destinar estos fondos a necesidades prioritarias de manera autónoma, mientras que las Aportaciones están etiquetadas para fines específicos, como la educación, la salud y la infraestructura social básica.

En el PEF 2025, la disminución del gasto federalizado se atribuye a recortes en componentes clave como el Ramo 33, los convenios de descentralización y los recursos para salud pública. Estos ajustes generan preocupaciones significativas, ya que impactan de manera directa la capacidad de los municipios para cubrir sus responsabilidades más apremiantes y avanzar en la reducción de brechas sociales y económicas en sus territorios.

El porcentaje estimado del 28.3% también pone en perspectiva la dependencia que los gobiernos locales tienen de las transferencias federales, dado que estas representan un compromiso significativo en su capacidad presupuestaria, lo que ha elevado críticas en algunos medios expertos en torno al poco Espacio fiscal que tienen los estados y municipios.

MENSAJE DE LA PRESIDENTA

Estimados colegas y amigos:

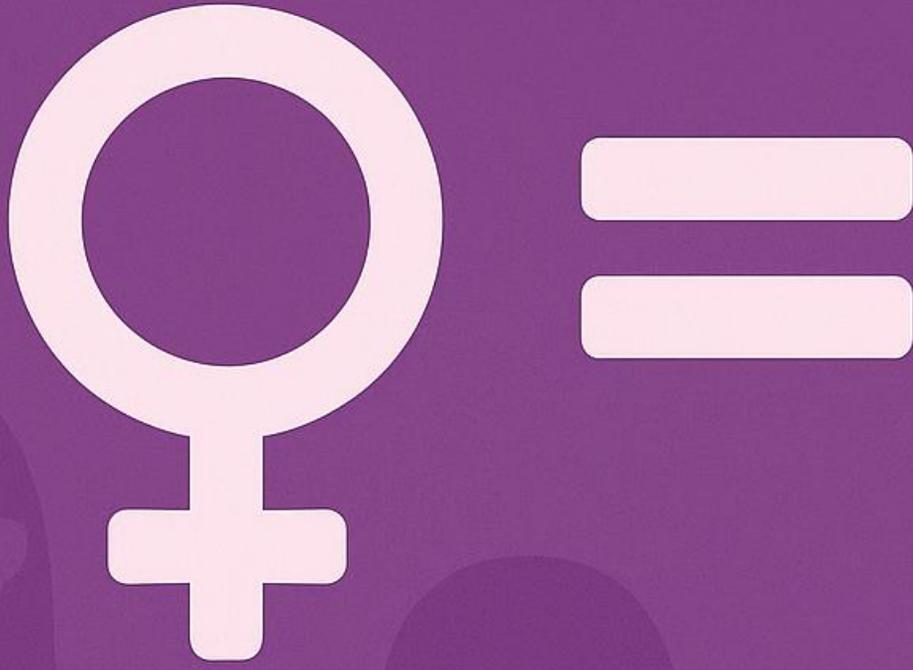
Es un honor dirigirme a ustedes en mi calidad de Presidenta de la Asociación de Ciudades Capitales de México (ACCM). Este espacio de encuentro y cooperación nos brinda la oportunidad de sumar esfuerzos en favor del desarrollo y bienestar de nuestras ciudades capitales. La ACCM es el resultado de un trabajo colectivo sin precedentes, donde distintas visiones y experiencias convergen con un mismo propósito: fortalecer la gestión municipal y generar impactos positivos en nuestras comunidades. Desde su creación, hemos impulsado una institucionalidad sólida, fomentando la participación activa de sus integrantes y promoviendo espacios de diálogo que enriquecen nuestras acciones.

En esta ocasión, me complace compartir con ustedes la Guía de Áreas de Oportunidad Financiera 2025 (AROFIS), un esfuerzo que refleja nuestro compromiso por mejorar la administración y aprovechamiento de los recursos públicos en beneficio de nuestras ciudades. Esta herramienta reúne información clave proporcionada por el Gobierno Federal y facilita la identificación de programas de financiamiento que pueden fortalecer los proyectos municipales. Con ella, buscamos que cada ciudad cuente con mayores herramientas para la toma de decisiones estratégicas en la asignación y ejecución de recursos.

Les invito a difundir y aprovechar esta guía entre sus equipos de trabajo, convencida de que su consulta contribuirá significativamente a la gestión eficiente de nuestros municipios. Reafirmo mi compromiso de seguir construyendo, junto con ustedes, un futuro más sólido y sostenible para nuestras ciudades y sus habitantes.

Con aprecio y gratitud,

Norma Alicia Bustamante Martínez Presidenta de la Asociación de Ciudades Capitales de México (ACCM)



**EQUIDAD DE
GÉNERO
Y APOYO A LA
MUJER**

PORTADA

Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)

Fecha de publicación del Programa:

/12/2025

Objetivo del Programa

a. Objetivo General

Empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia.

b. Objetivos específicos

- Realizar acciones para el Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- Realizar acciones para prevenir la violencia contra las mujeres en coordinación con instituciones públicas y sociales.
- Otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, instituciones públicas y sociales.

Componentes o Vertientes

A. Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y atención a mujeres en esa situación de violencia.

B. Prevención de las violencias contra las mujeres.

C. Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos

Cobertura del Programa

El PAIMEF tiene cobertura nacional.

Población objetivo

Mujeres en situación de violencia que solicitan los servicios de orientación y atención especializada del PAIMEF.

Cabe destacar que todas las mujeres que lo requieran pueden acceder a los servicios gratuitos, especializados y confidenciales en materia psicológica, jurídica y de trabajo social, que se brindan en las unidades locales de atención que se apoyan con el PAIMEF, sin que tengan que realizar algún trámite ni cubrir requisito alguno.

Principales elementos operativos

1) Distribución de recursos

- La distribución, asignación y transferencia de los recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la calendarización del gasto dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Las IMEF podrán solicitar a la Unidad Responsable, por medio de oficio, una menor cantidad de recursos del presupuesto asignado, en virtud de sus necesidades y de su capacidad operativa para ejecutar su Programa Anual.

2) Apoyo a las IMEF para implementar acciones de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.

- El total de recursos para el apoyo del Programa Anual de cada una de las IMEF, con base en la disponibilidad presupuestal, será hasta por el monto total determinado conforme a la fórmula de distribución de recursos para los Programas Anuales de las IMEF para 2025, la cual forma parte de las presentes Reglas de Operación como (Anexo 4).
- Las IMEF podrán considerar hasta un 5% del total de los recursos presupuestados en el Programa Anual para las actividades transversales inherentes al desarrollo integral de éste, tales como la coordinación, el monitoreo y el seguimiento de este.

Instancias ejecutoras

La instancia operativa del PAIMEF es la Unidad Responsable, mientras que las ejecutoras de los Programas Anuales son las IMEF.

URL de consulta

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5712760&fecha=28/12/2023#gsc.tab=0

Fecha de publicación del Programa

26/12/2023

Objetivo del Programa

a. Objetivo General del Programa

Apoyar a los MAM de las entidades federativas y municipios mediante subsidios y asesorías para que implementen acciones que contribuyan al adelanto de las mujeres.

b. Objetivos Específicos

- Otorgar a los MAM subsidios para que implementen proyectos con acciones que contribuyan al adelanto de las mujeres.
- Asesorar a los MAM para que implementen proyectos con acciones que contribuyan al adelanto de las mujeres.

Modalidades de participación

Los proyectos que presente la población objetivo en el marco del PROABIM deberán enmarcarse en alguna de las siguientes modalidades:

- I. Implementación de acciones en materia de igualdad y derechos humanos para el adelanto y bienestar de las mujeres en el ámbito de las entidades federativas.
- II. Implementación de acciones en materia de igualdad y derechos humanos para para el adelanto y bienestar de las mujeres en el ámbito municipal y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

De acuerdo con el ámbito de sus atribuciones, las IMEF deberán presentar los proyectos en la Modalidad I considerando a las IMM con las que se coordinarán para la operación de los CDM; por su parte las IMM deberán presentar proyectos en la Modalidad II.

Población objetivo

En el marco del PROABIM se considera a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) que son las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas y las Instancias Municipales de las Mujeres, constituidos y que cumplan con los requisitos establecidos en las ROP, más los MAM que se coordinan para la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres.

Cobertura del Programa

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que cuentan con un MAM constituido o tiene la posibilidad de crearlo.

Principales elementos operativos

- Distribución de recursos
- Montos de apoyo por Modalidad
- Gastos para la coordinación y seguimiento del proyecto
- Entrega de los recursos
- Asesoría, orientación y seguimiento

Instancias Participantes

A. Instancia normativa

El Inmujeres es la instancia facultada para interpretar las presentes ROP y para resolver los casos no previstos en las mismas, siempre y cuando dichos casos carezcan de fundamento legal o normativo; para ello, se podrá constituir un Comité especial interno en cada una de las áreas que intervienen en la implementación del PROABIM para aquellos casos en los que se requiera analizar y establecer criterios relativos a los distintos procesos operativos.

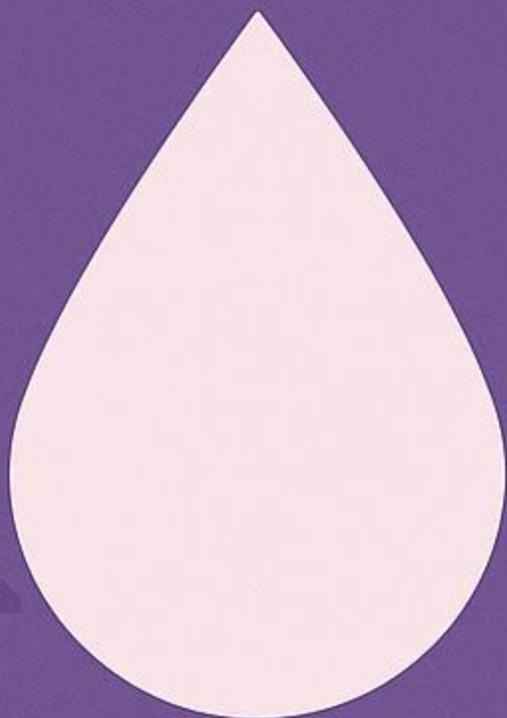
Asimismo, se podrá convocar a una Comisión interna integrada por las personas titulares de las áreas involucradas en la operación del PROABIM, así como las autoridades competentes, en aquellos casos que la situación exceda el ámbito de competencia de las áreas que intervienen.

B. Instancias ejecutoras

Las IMEF y las IMM serán responsables de la ejecución y del ejercicio de los recursos aprobados a sus respectivos proyectos.

URL de consulta

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5712611&fecha=26/12/2023#gsc.tab=0



INFRAESTRUCTUR HÍDRICA Y AGUA POTABLE

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)

Objetivo del Programa

a. Objetivo General del Programa

Contribuir a incrementar y sostener las coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante el apoyo en el desarrollo de diversas acciones que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua a las localidades rurales y urbanas.

Componentes o Vertientes

Mediante los componentes de “agua potable”, “alcantarillado” y “saneamiento” y subcomponentes “nuevo” (acciones para incremento de cobertura), “rehabilitado” y “mejoramiento de eficiencia” se financian acciones conforme a los siguientes “tipos de apoyo”: infraestructura para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; desinfección del agua y atención de acciones derivadas de la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores a través de las acciones específicas (Anexo IV). Dentro de los tres componentes antes indicados, se deberán considerar las acciones de contraloría social, en los subcomponentes “Nuevo” y “Rehabilitado”.

Población objetivo

A. Población potencial

Habitantes de las localidades, municipios y entidades federativas, en zonas rurales y urbanas del país, que carecen de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento o presenten deficiencias en ellos, conforme al Censo de población y vivienda del INEGI.

En el tratamiento de aguas residuales municipales se considera el caudal de agua residual que se colecta en sistemas formales de alcantarillado y no es tratada.

B. Población objetivo

Habitantes de las localidades, municipios y entidades federativas en zonas rurales y urbanas del país a beneficiar con las acciones establecidas en los anexos de ejecución y técnicos.

En el tratamiento de aguas residuales municipales, se considera el caudal de agua residual que se colecta en sistemas formales de alcantarillado que se programa a ser tratada con las acciones establecidas en los anexos técnicos.

Cobertura del Programa

El programa es de cobertura nacional y aplicable para todas las localidades rurales y urbanas de las 32 entidades federativas del país que soliciten el apoyo, en apego a lo indicado en las presentes Reglas de Operación.

Principales elementos operativos

- I. Publicación de techos financieros federales aprobados para el PROAGUA en el ejercicio fiscal 2025 por entidad federativa
- II. Entrega de solicitud para participar en el PROAGUA
- III. Integración, formalización y entrega del programa operativo anual considerando el techo publicado
- IV. Revisión documental del cumplimiento de requisitos
- V. Solicitud de aprobación de acciones provenientes del POA para su formalización en anexos técnicos
- VI. Emisión de autorización de acciones para su inclusión en anexos técnicos
- VII. Formalización de anexos de ejecución y técnicos
- VIII. Envío de anexos de ejecución y técnicos para su publicación
- IX. Solicitud de radicación de fondos federales conforme a la disponibilidad presupuesta y hasta el 60% de anexos técnicos
- X. Contratación del 100% de las acciones de los anexos de ejecución y técnicos iniciales
- XI. Cancelación de recursos según los supuestos del numeral 3.4 de las RO
- XII. Solicitud de radicaciones subsecuentes de fondos federales comprometidos
- XIII. Entrega del reporte de avances físico-financiero (Anexo X de las RO) los primeros 5 días hábiles de cada mes
- XIV. Envío de reportes de supervisión normativa de la Dirección de la CONAGUA a la SGAPDS
- XV. Presentación del cierre de ejercicio fiscal firmado para efecto de cuenta pública

Instancias

A. Participantes

Gobiernos federal, estatales y municipales, organismos operadores y organizaciones comunitarias con reconocimiento de alguna instancia municipal, que reciben apoyo financiero para fortalecer o desarrollar el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado o saneamiento, en beneficio final de las y los habitantes de cualquier localidad que, de acuerdo con el cumplimiento de los numerales 2.4.1 Requisitos generales y 3.6.1 Obligaciones de los beneficiarios de las Reglas de Operación, puede acceder a los apoyos.

B. Ejecutoras

La ejecución de las acciones la realizará el beneficiario, en el caso de que éste no cuente con las condiciones para ser ejecutor o por así convenir a la mejor operación del programa, el municipio, organismo operador u organización comunitaria podrá ser la instancia ejecutora.

Para las acciones de desinfección del agua, la ejecución podrá estar a cargo de la autoridad estatal o los prestadores de servicios de los municipios que se acompañen con firma de los anexos de ejecución y técnico, en particular la Comisión, Junta o Instituto estatal del agua, así como la autoridad o el organismo público estatal de salud.

El beneficiario deberá vigilar el cumplimiento y la conclusión de las acciones programadas en el caso de no ser el ejecutor.

C. Normativa

La CONAGUA, a través de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación y para establecer las medidas conducentes que permitan la mejor operación del PROAGUA. Asimismo, podrá analizar los casos especiales y en su caso, hará del conocimiento de los beneficiarios, de la SHCP y OIC, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

URL de consulta

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714505&fecha=16/01/2024&print=true

Programa de Acciones de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)

Objetivo del Programa

a. Objetivo General del Programa

Establecer el procedimiento de presentación y seguimiento del Programa de Acciones de infraestructura, operación y mejoramiento de eficiencia de saneamiento, para la asignación de recursos federales provenientes del pago de derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, concatenado con el diverso 277-B, fracción I de ese mismo ordenamiento, a través del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales.

Componentes o Vertientes

Son materia de las acciones a que se refiere el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, las que, de manera enunciativa y no limitativa, se detallan a continuación:

1. Infraestructura de saneamiento. Incluye las acciones siguientes:

- a) Construcción, ampliación y rehabilitación de infraestructura para la recolección, conducción, saneamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros de población;
- b) Recolección, saneamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento;
- c) Producción y captación de biogás, y a partir de éste, la cogeneración de energía eléctrica para autoconsumo;
- d) Reúso, reutilización e intercambio del agua residual tratada;
- e) Uso y manejo de fuentes de energía alternativas en los sistemas de saneamiento de las aguas residuales para la generación de energía para autoconsumo, y
- f) Estudios y proyectos de recarga de acuíferos con aguas residuales tratadas.

2. Operación de saneamiento. Acciones necesarias para que el saneamiento de aguas residuales cumpla con los parámetros establecidos en el permiso de descarga, en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables o con el estudio de clasificación de corrientes, en lo concerniente a DQO y SST.

3. Mejoramiento de eficiencia de saneamiento. Las adquisiciones y obras tendientes a incrementar las acciones referentes al saneamiento de las aguas residuales, proyectos ejecutivos y estudios de la situación del sistema de alcantarillado y saneamiento de la localidad del promovente a beneficiar, que incluyan la planeación a corto y mediano plazo.

Población objetivo

b. Población Objetivo

Entidades federativas, municipios, organismos paraestatales, paramunicipales, así como las empresas concesionarias que presten el servicio de alcantarillado y saneamiento en sustitución de las anteriores, que en términos de lo dispuesto en el artículo 277-B, fracción I de la Ley Federal de Derechos, sean contribuyentes del derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.

Cobertura del Programa

Cobertura nacional.

Principales elementos operativos

El Programa de Acciones deberá ser presentado para su autorización, a más tardar el 31 de mayo del ejercicio fiscal de que se trate, en conjunto con la solicitud de adhesión al PROSANEAR y demás requisitos previstos en el presente instructivo, ante la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondiente, debiendo cumplir con las siguientes especificaciones:

- a) Ser anualizado;
- b) Tener como finalidad acciones para la construcción o implementación de infraestructura, operación y mejoramiento de eficiencia de saneamiento, encaminadas a mejorar o mantener la calidad de las aguas residuales, ya sea mediante cambios en los procesos productivos o para el control o tratamiento de las descargas, a fin de no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en los permisos correspondientes y la normatividad aplicable;
- c) Considerar como monto de inversión federal, el estimado del pago de derechos a realizar hasta el 15 de noviembre de ese mismo ejercicio fiscal, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos;

- d) Señalar el monto de la inversión por parte del beneficiario, en términos de lo dispuesto en el Apartado VII "Estructura Financiera", inciso b) del presente Instructivo;
- e) Indicar el monto total de la inversión conforme al formato establecido, anexo al presente instructivo, tomando en consideración lo señalado en el Apartado VII "Estructura Financiera", y
- f) Deberá incluir el compromiso del beneficiario, de presentar ante la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondiente, de manera semestral, los informes del avance físico financiero de las acciones que se autoricen, sustentados con estimaciones de obras, reportes fotográficos y actas entrega-recepción de las obras, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás

instrumentos jurídicos que resulten aplicables, así como el cierre de ejercicio del Programa de Acciones relativo al ejercicio fiscal de que se trate, junto con la documentación comprobatoria y justificativa de éste, a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal siguiente.

2. Bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar recursos federales ni de la inversión por parte del beneficiario, a gasto corriente, ni para la adquisición de bienes o implementación de acciones señaladas en el presente Instructivo como de carácter restringido o no permitido.
3. Se podrá destinar hasta en un 30% del total del recurso federal asignado para el Programa de Acciones, al pago de energía eléctrica por la operación del sistema de saneamiento, siempre y cuando, se aporte un porcentaje igual del recurso de la inversión por parte del beneficiario.
4. Se podrá destinar hasta el 2% del importe total del recurso federal asignado, para acciones de capacitación técnica en materia de saneamiento, siempre y cuando el beneficiario aporte un porcentaje igual del recurso de la inversión por parte del beneficiario para esas acciones.
5. Los siguientes bienes y acciones no podrán ser adquiridos o implementados con recursos federales, ni de la inversión por parte del beneficiario, por considerarse restringidos o no permitidos:
 - a) Adquisición de terrenos;
 - b) Adquisición de ningún tipo de maquinaria pesada (tractores, camiones de volteo, retroexcavadoras, palas mecánicas, etc.), camiones con equipos de desazolve, camionetas y vehículos compactos;

- c) Equipos de comunicación, cómputo y software que no estén relacionados con la operación de las plantas de tratamiento o acciones de saneamiento;
 - d) Obras y acciones ejecutadas en ejercicios anteriores al ejercicio fiscal de que se trate;
 - e) Obras y acciones ejecutadas con recursos de otros programas federales;
 - f) Obras por administración directa, y
 - g) Obras de construcción y remodelación de oficinas y bienes muebles para el beneficiario.
6. En caso de ser necesario un Programa de Acciones Modificadorio, éste deberá presentarse ante la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondiente, a más tardar el 31 de octubre del ejercicio fiscal de que se trate, para su revisión y en su caso autorización.
7. Los programas modificadorios podrán conservar el mismo importe federal o establecer uno superior, en función de los pagos de derecho adicionales que haga el beneficiario, pero no disminuirlo.
8. Será requisito indispensable estar al corriente en la presentación de los informes semestrales del avance físico financiero, el cierre del ejercicio del Programa de Acciones correspondiente a ejercicios fiscales anteriores, así como en su caso, de los reintegros, para la asignación de recursos subsecuentes.

Recursos

La estructura financiera estará conformada en la proporción que a continuación se indica:

a) Recursos Federales:

El pago de derechos que se realice en el ejercicio fiscal, hasta el 15 de noviembre, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, en términos del artículo 277-B, fracción I de la Ley Federal de Derechos, y en su caso, 278 de ese mismo ordenamiento.

b) Recursos de Inversión por parte del beneficiario:

El beneficiario asumirá la obligación de invertir recursos en proporción al monto federal asignado, atendiendo al número de habitantes de la localidad, municipio o municipios donde preste el servicio de alcantarillado y saneamiento, de acuerdo al último Censo General de Población y Vivienda que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señalado

en la tabla a que se refiere el segundo párrafo del artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, que se transcribe a continuación:

Intervalo de población	Proporción de la Inversión por parte del beneficiario
Igual o mayor a 500,000 habitantes	100%
De 100,000 a 499,999 habitantes	60%
De 15,000 a 99,999 habitantes	30%
De 10,001 a 14,999 habitantes	0%

Los recursos de inversión por parte del beneficiario, podrán estar integrados por recursos estatales, municipales, o de generación interna de caja de éste y deberán ser aplicados en el ejercicio fiscal de que se trate.

URL de consulta

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5524680&fecha=31/05/2018#gsc.tab=0

Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

Objetivo del Programa

a. Objetivo General del Programa

Establecer el procedimiento para que a través del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), previa solicitud y dictamen, asigne a las entidades federativas, municipios, organismos públicos y empresas privadas, contribuyentes del derecho a que se refiere la fracción I, apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos (LFD), los recursos provenientes de los ingresos de la recaudación por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, como subsidio e incentivo para la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en términos de lo dispuesto en el artículo 231-A del referido ordenamiento, siempre que la Unidad de Política y Control Presupuestario adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice el recurso de que se trata. La asignación de los recursos provenientes de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho a que se refiere el apartado B, fracción I del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, por concepto de trasvase de aguas nacionales, en términos del artículo 223-Bis de ese mismo ordenamiento, no serán objeto de los presentes lineamientos.

Componentes o Vertientes

Son materia de las acciones a que se refiere el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, las que de manera enunciativa y no limitativa se detallan a continuación:

1.- Mejoramiento de Eficiencia.- Las adquisiciones y obras relativas a macromedición, micromedición, detección y control de fugas, sistema comercial (padrón de usuarios, automatización de sistemas de facturación y cobro), capacitación técnica, acciones de generación de energía alterna; camiones pipa para ser utilizados únicamente para la transportación de agua potable, con el propósito de proporcionar oportunamente el vital líquido a localidades atendidas por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", que por motivos no previstos, no se abastecen con regularidad, o bien, atender las emergencias ocasionadas por fenómenos meteorológicos. Rehabilitación de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, acciones para desinfección del agua, así

como las que aseguren ahorros de energía eléctrica, de igual forma podrán realizar Proyectos Ejecutivos y Planes de Desarrollo Integral (PDI).

2.- Infraestructura de Agua Potable.- La ejecución de infraestructura nueva de agua potable se constituye por las obras de captación, líneas de conducción, plantas potabilizadoras, cloradores, tanques de regulación y de almacenamiento, sustitución de fuentes de abastecimiento y redes de distribución que permiten que la población satisfaga su demanda de agua con calidad para su consumo.

3.- Infraestructura de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales.- Comprende obras nuevas de recolección, conducción, tratamiento y emisión de aguas residuales generadas, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones del medio ambiente. Si las acciones presentadas por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no se ubican en los supuestos de los componentes anteriormente señalados, se valorará por el responsable de dictaminar el Programa de Acciones, si las mismas se dirigen al mejoramiento de la eficiencia y de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, y que no se encuentren vinculadas con la adquisición de bienes o acciones consideradas en los presentes Lineamientos como restringidas o no permitidas. Los componentes descritos deberán clasificarse en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, de acuerdo a su finalidad, es decir, para Abastecimiento de Agua (Agua Potable) y Aguas residuales, drenaje y alcantarillado (Saneamiento).

Población objetivo

a. Población Objetivo

Para efectos de los lineamientos se identifican como "PRESTADORES DEL SERVICIO" y corresponden:

a) **Entidades federativas, municipios y organismos paraestatales o paramunicipales** que, a través de títulos de asignación, usen aguas nacionales y realicen el pago de los derechos a que se refiere el artículo 223, apartado B, fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos;

b) **Empresas** que, a través de títulos de concesión, usen aguas nacionales para el servicio de agua potable en sustitución, mediante autorización o concesión de las entidades

federativas, municipios y organismos paraestatales o paramunicipales y realicen el pago de derechos a que se refiere el artículo 223, apartado B, fracción I, inciso b) de la Ley Federal de Derechos;

c) **Colonias constituidas como personas morales** que, a través de títulos de concesión, usen aguas nacionales para el servicio de suministro de agua potable de uso doméstico, concesionado por las entidades federativas, municipios y organismos paraestatales o paramunicipales y realicen el pago de derechos a que se refiere el artículo 223, apartado B, fracción I, inciso c) de la Ley Federal de Derechos.

Cobertura del Programa

Cobertura nacional.

Principales elementos operativos

Para la asignación de los recursos a que se refieren los presentes Lineamientos, el “PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar ante las unidades administrativas de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en la que se ubique, lo siguiente:

a) Solicitud por escrito para ser beneficiario en la asignación de recursos del PRODDER, hasta por un monto equivalente a los derechos que se cubran en términos de lo dispuesto en el artículo 223 apartado B, fracción I de la Ley Federal de Derechos, en la que asuma la obligación de aportar recursos equivalentes al menos por un monto igual a la aportación federal solicitada, conforme al Programa de Acciones respectivo;

b) Programa de Acciones anualizado en términos de lo dispuesto en los apartados IV, V y VI de los presentes Lineamientos;

c) Copia del Registro Federal de Contribuyentes, y d) En caso de haber sido beneficiado anteriormente con recursos del programa PRODDER, el comprobante de haber concluido satisfactoriamente el ejercicio anterior.

Aunado a ello, a partir del ejercicio 2017, el “PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá encontrarse debidamente registrado en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes (PUUC) del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico Declar@gua.

Recursos

La estructura financiera estará conformada en la proporción que a continuación se indica: Recursos Federales: Hasta la totalidad del monto de los derechos cubiertos, para un máximo del 50% del monto total del Programa de Acciones. Recursos de Contraparte: Al menos por un monto igual a la aportación federal. Los recursos de contraparte podrán ser integrados por recursos estatales, municipales, de generación interna de caja del “PRESTADOR DEL SERVICIO” o crediticios y deberán ser aplicados en el ejercicio fiscal de que se trate.

El Gobierno Federal a través de la CONAGUA, una vez autorizados por la SHCP, asignará los recursos al “PRESTADOR DEL SERVICIO” para los componentes considerados en el Programa de Acciones, hasta por el monto de los derechos cubiertos y amparados en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme se señaló en el apartado VI denominado “Estructura financiera”.

La asignación de los recursos federales, se sujetará al cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones federales aplicables.

Los recursos asignados se ejercerán conforme al Programa de Acciones dictaminado por parte de las unidades administrativas de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en la que se ubiquen los “PRESTADORES DEL SERVICIO”, así como a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general, así como las demás disposiciones federales aplicables.

En virtud de que el programa a que se refieren los presentes Lineamientos fue implementado a partir del año 2002, conforme a lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio del “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de enero de 2002, únicamente se podrán asignar recursos de los derechos causados a partir de ese ejercicio fiscal.

URL de consulta

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/159176/Lineamientos_PRODDER_2016.pdf

Programa Cultura del Agua

Fecha de publicación del Programa

18/02/2025

Objetivo de los Lineamientos del Programa

Los Lineamientos del Programa tienen por objeto establecer el procedimiento para la asignación, ejecución, seguimiento, comprobación, y rendición de cuentas, con el objeto de lograr el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos del Programa Presupuestario E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", en relación a las acciones de Cultura del Agua.

La asignación de los recursos del Programa referido estará supeditada a la suficiencia y disponibilidad presupuestal que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda. De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto, el recurso otorgado al Programa Presupuestario E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", es asignado a través de la partida 43801 correspondiente a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios:

Componentes o Vertientes

Las acciones en materia de Cultura del Agua, a las que pueden destinarse los recursos del Programa E005, serán las que se señalan a continuación:

I. Espacios de Cultura del Agua (ECA).

Lugar físico acondicionado de manera permanente para realizar actividades fijas o itinerantes en las que se otorgue información lúdico - educativa y de capacitación. Los ECA tienen dos modalidades:

a. Instalación: Responde al interés y necesidad de una entidad o municipio para contribuir a mejorar los hábitos y costumbres de la sociedad en relación al agua, a través de la divulgación de la situación del recurso hídrico en el ámbito local, regional y nacional. En su operación, se deberá considerar el uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de brindar a la población actividades lúdico promuevan el uso responsable y sostenible del agua. educativas que

Los ECA deberán ser identificados con la imagen institucional vigente aplicable al Gobierno de México, de acuerdo con los lineamientos que proporcione la Coordinación General, y las demás instancias participantes; y

b. Fortalecimiento: Los ECA que ya operen con ejercicios anteriores, podrán ser fortalecidos para optimizar su funcionamiento y operación, con el propósito de ampliar la cobertura poblacional a sensibilizar y continuar mejorando los hábitos de la sociedad en su relación con el recurso hídrico en el ámbito local, regional o nacional. Se debe privilegiar en todo momento la funcionalidad, operatividad, así como a la cantidad de personas que pueden ser atendidas en cada espacio.

II. Formación de competencias.

Es el conjunto de acciones identificadas para desarrollar y fortalecer el perfil y competencias de la población objetivo y de los responsables de los ECA, así como, proporcionar conocimientos e información en materia de Cultura del Agua a la población en general con un fin educativo y social sobre la situación hídrica.

Por su enfoque, se dividen en dos categorías:

a. Cursos: Capacitación para la formación de conocimientos en los participantes sobre temas en materia de Cultura del Agua y cuidado del medio ambiente, así como aquellos temas que guardan relación directa con éstos, a través de la transferencia de información, principalmente de tipo teórica; se imparten únicamente a responsables de ECA.

b. Talleres: Proceso de formación que posibilita la generación y el fortalecimiento de habilidades y aptitudes del participante. Permite la aplicación de los conocimientos teóricos en materia de Cultura del Agua en situaciones vivenciales, por lo tanto, el énfasis recae en la práctica. Se manejan aspectos teóricos, pero en un porcentaje menor, se imparten a la población potencial.

Estas competencias pueden realizarse de manera presencial, en línea o híbrido.

III. Recursos didácticos

Medios o instrumentos que tienen por objeto fortalecer los procesos de enseñanza - aprendizaje para la formación de una sociedad con conocimientos, aptitudes, actitudes, y compromiso hacia la Cultura del Agua. Los materiales pueden ser físicos o digitales, que cubran una necesidad específica nacional o de cada entidad federativa.

La inversión en recursos didácticos se divide en tres modalidades:

a. Inéditos: De primera creación o diseño, los cuales se reproducirán en el mismo año de su creación,

b. Reproducidos: Diseñados en ejercicios pasados. La inversión en este rubro será autorizada sólo para la reproducción de materiales con una vigencia máxima de tres años anteriores, contando como primer año el de su creación, a menos que sean actualizados, y

c. Adquiridos: Existentes en el mercado como producto y que se adquieren para atender una necesidad educativa específica relativa al agua.

IV. Eventos.

Son todos los actos públicos realizados para fomentar la Cultura del Agua en los términos dispuestos en los presentes Lineamientos, cuyo objetivo es difundir el conocimiento técnico, social, estadístico y científico para la modificación de comportamientos en relación al cuidado y uso responsable y sostenible del agua.

a. Difusión: Las actividades que se organizan para celebrar las efemérides alusivas al agua y temas ambientales en los que participa la Población potencial; y

b. Divulgación: Aquellos cuyo objetivo es comunicar a la población potencial información en materia hídrica y ambiental para la formación de conocimientos relacionados con Cultura del Agua.

Poblaciones

A. Población Potencial

Población total de las entidades federativas y/o municipios, a las que se les destinarán todas las acciones en materia de Cultura del Agua, definida en los anexos de ejecución

B. Población Objetivo

Entidades federativas y/o municipios, representados a través de sus instancias ejecutoras, que cuenten con una razón de ser afín a los objetivos del Programa E005, a las que se destinarán los recursos federales para la realización de acciones en materia de Cultura del Agua, en beneficio de la población potencial, y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

Cobertura del Programa

El Programa tendrá una cobertura a nivel nacional.

Principales elementos operativos

Para acceder a los recursos del Programa E005, las IE deben presentar ante el Organismo de Cuenca y/o Dirección Local (OC/DL) una solicitud a través de una carta de adhesión para ser beneficiario en la asignación de recursos federales para el ejercicio fiscal 2025, en la que se establezca:

I. Que asume la obligación de aportar los recursos de contraparte, equivalentes a la aportación del Gobierno Federal, para el cumplimiento del proyecto de acciones presentado, y

II. Que manifiesta no recibir apoyo de otros programas federales para el proyecto de acciones que presenta a la CONAGUA.

Para la integración del expediente, dicha carta deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

Expediente bancario:

a. Copia de la cuenta bancaria productiva y certificada y para la radicación exclusiva de los recursos federales del Programa E005, cuyo nombre sea "Programa Presupuestario E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable, en relación a las acciones de Cultura del Agua, ejercicio fiscal 2025";

b. Copia de la Cédula Fiscal legible del beneficiario, que deberá ser el Gobierno del Estado (Secretaría de Finanzas) y/o Municipio según corresponda;

c. Copia de la constancia de domicilio fiscal, y

d. Copia de la constancia de la institución bancaria sobre la existencia de la cuenta abierta y el número CLABE de la cuenta bancaria certificada en que se radicarán los recursos.

Expediente administrativo:

a. Copia simple del documento que acredite la personalidad jurídica de quien promueve por parte de la IE;

b. Original del proyecto de acciones;

- c. Original de las fichas técnicas de cada una de las acciones programadas en el proyecto de acciones, y
- d. Copia simple del convenio marco.

En caso de haber sido beneficiado anteriormente con recursos del Programa E005, debe haber concluido satisfactoriamente el ejercicio fiscal anterior o el último en el que haya participado, con los cierres físicos y financieros, los comprobantes de los reintegros correspondientes, así como el RNECA actualizado, el informe de población atendida, el informe de análisis de cumplimiento de metas y la versión final de los recursos didácticos para su publicación en la Plataforma Vortice, así como en diversos canales de difusión de la CONAGUA.

La solicitud junto con los expedientes correspondientes (bancario y administrativo), debe ser remitida a la Coordinación General antes del último día hábil de febrero del 2025, una vez recibida, la cual emitirá su autorización o comentarios en 10 días hábiles.

Estructura Financiera

La estructura financiera, para la ejecución del proyecto de acciones del Programa E005 estará conformada en la proporción que a continuación se indica:

I. Recursos Federales: La CONAGUA aportará el 50% de la inversión total para la ejecución del proyecto de acciones acordado con la IE correspondiente. Este recurso estará supeditado a la suficiencia y disponibilidad presupuestal prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

II. Recursos de contraparte: El gobierno estatal y/o municipal aportará el otro 50% de la inversión total, para la ejecución del proyecto de acciones acordado con la Comisión Nacional del Agua, los cuales deben sujetarse a las siguientes restricciones:

- a. Que los recursos estatales o municipales que se aporten no estén considerados como contraparte en más de un programa federal o en alguno de sus componentes, y
- b. Que, en su caso, la inversión de la contraparte estatal o municipal no esté Integrada con recursos provenientes de otros programas federales.

De los recursos federales y estatales, o municipales, se deberá destinar un monto equivalente al uno al millar a favor del Órgano Estatal de Control o su equivalente, para que éste realice la fiscalización de los gastos ejecutados en las acciones del Programa E005.

En caso de que el Órgano Estatal de Control o su equivalente, no ejerza los recursos, éstos deben ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), entregando los comprobantes de ello a la Coordinación General.

Instancias ejecutoras

Entidades representantes de los gobiernos estatales o municipales, que cuentan con una razón de ser afín a los objetivos del Programa Presupuestario E005 en relación a las acciones de Cultura del Agua, responsables de firmar los anexos de ejecución y las encargadas de su materialización, así como de la comprobación y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos.

URL de consulta

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/972839/Lineamientos para ejecución d el Programa E005 2025.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/972839/Lineamientos_para_ejecucion_d el_Programa_E005_2025.pdf)

DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

----- PORTADA



Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)

Fecha de publicación del Programa

05/02/2025

Objetivo del Programa

a. Objetivo General del Programa

Contribuir a que las personas que habitan en AGEB'S Urbanas de Medio, Alto a Muy alto grado de Rezago Social o Marginación, en municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México o en municipios en los que se implementan proyectos prioritarios, planes o estrategias del Gobierno de México, mejoren sus condiciones de habitabilidad, mediante el acceso a bienes y servicios.

b. Objetivos Específicos

- Mejorar el acceso e inclusión de las personas a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos, de descanso, de esparcimiento, de desarrollo comunitario, movilidad, entre otros; a través del diseño, planeación, construcción, ampliación, adecuación, renovación, sustitución, dotación y activación de equipamientos urbanos y espacios públicos, y obras de movilidad, e infraestructura urbana.
- Contribuir al otorgamiento de certeza jurídica mediante el apoyo técnico, jurídico y administrativo de lotes de uso habitacional y con servicios públicos para las personas y gobiernos locales que tienen posesión, pero no certeza jurídica de la tenencia de la tierra.
- Fomentar el ordenamiento territorial y urbano, mediante el impulso a la elaboración, y actualización de instrumentos de planeación territorial estatal, metropolitano, municipal y regional, conforme a la LGAHOTDU.
- Contribuir a mejorar el acceso e inclusión de las personas que habitan en municipios en los que se implementan proyectos prioritarios, planes o estrategias del Gobierno de México a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos, de descanso, de esparcimiento, de desarrollo comunitario, entre otros; a través de construcción o rehabilitación de infraestructura urbana complementaria, de equipamiento comunitarios, de espacio público comunitario y proyectos ejecutivos, con la participación de las comunidades, respetando sus usos, costumbres y formas de organización.

Componentes o Vertientes

- *Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios*
 - Modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público
 - Modalidad Movilidad
 - Modalidad Infraestructura Urbana
 - Modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con Obra
 - Modalidad Proyectos Integrales
- *Vertiente Regularización y Certeza Jurídica*
 - Modalidad Regularización
- *Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial*
 - Modalidad Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal
 - Modalidad Planeación y Ordenamiento Metropolitano.
 - Modalidad Planeación Urbana Municipal.
- *Vertiente Obras Comunitarias*
 - Modalidad Equipamiento Comunitario y Espacio Público Comunitario.
 - Modalidad Intervención Integral

Poblaciones

C. Población Potencial

La población asentada en municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que reside en AGEBS urbanas, con grados de Muy Bajo, Bajo, Medio, Alto y Muy Alto Rezago Social o Marginación, en los que se implementan proyectos prioritarios, planes o estrategias del Gobierno de México

D. Población Objetivo

La población asentada en municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que reside en AGEBS Urbanas con grados de Medio, Alto y Muy Alto Rezago Social o Marginación, así como a la población asentada en localidades mayores a 250 habitantes en municipios en los que se implementan proyectos prioritarios, planes o estrategias del Gobierno de México.

Para las Vertientes Mejoramiento Integral de Barrios, y Regularización y Certeza Jurídica se considerarán los criterios para identificar AGEBS Urbanas con grados de Medio a Muy

Alto, Rezago Social o Marginación; (Formato PMU-01 A), mismo que podrá consultarse en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/>.

Para la Vertiente Obras Comunitarias, se considerará preferentemente a la población asentada en municipios en los que se implementan proyectos prioritarios, planes o estrategias del Gobierno de México. (Formato PMU-01 B), mismo que podrá consultarse en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/>.

Cobertura del Programa

El Programa tendrá una cobertura a nivel nacional.

Principales elementos operativos

- I. Elegibilidad de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- II. Criterios de priorización de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a elegir.
- III. Criterios de priorización de los proyectos y acciones de las Vertientes del Programa.

Instancias ejecutoras

Podrán ser Instancias Ejecutoras del Programa las siguientes:

- a) La SEDATU, a través de la UPEDU o por quien así determine el Comité de Validación;
- b) El INSUS;
- c) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- d) Los gobiernos de las entidades federativas, a través de sus organismos o instancias administrativas que para estos efectos asignen;
- e) Los gobiernos municipales o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- f) Instituciones públicas de educación superior, organismos internacionales, personas físicas y Organizaciones de la Sociedad Civil, únicamente para las Modalidades diseño urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios;
- g) En el caso de la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, podrán ser los gobiernos estatales a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano o equivalente (la dependencia que tenga las atribuciones en materia de desarrollo urbano de acuerdo con la Ley Estatal), Institutos Municipales de Planeación (IMPLAN), Institutos

Metropolitanos de Planeación (IMEPLANES) y la SEDATU, a través del Área Responsable de la Vertiente, y

- h)** Para el caso de la Vertiente Obras Comunitarias, los Comités de Obras Comunitarias, sin perjuicio de lo que considere el Área Responsable o el Comité de Validación, en términos de lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

URL de consulta

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5748449&fecha=05/02/2025

Programa Nacional de Reconstrucción

Fecha de publicación del Programa

30/12/2023

Objetivo del Programa

a. Objetivo General del Programa

Atender los municipios afectados por los sismos, a través de un conjunto de instrumentos presupuestarios para el impulso de proyectos y acciones de reconstrucción de viviendas, infraestructura física de salud; así como, la restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y conservación de bienes culturales, históricos, arqueológicos y artísticos; en beneficio de su población.

b. Objetivos Específicos

a) Contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a disfrutar de una vivienda adecuada para las personas y comunidades afectadas por los sismos, que aún no han sido atendidas o lo fueron parcialmente, mediante acciones de reconstrucción, rehabilitación y reubicación de vivienda;

b) Contribuir a garantizar el ejercicio del derecho a la protección de la salud mediante la ejecución de estudios y proyectos para la reconstrucción, rehabilitación, sustitución, reubicación, demolición de la infraestructura de salud en los municipios afectados por los sismos, que no cuenten para su desarrollo con alguna otra fuente de financiamiento público o que con las que cuente sean insuficientes;

c) Contribuir a fortalecer y fomentar el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales mediante acciones de restauración, rehabilitación y mantenimiento de inmuebles que aún no han sido atendidas o lo fueron parcialmente, así como por medio de capacitación para la prevención y la conservación de bienes culturales, históricos, arqueológicos y artísticos que dan identidad y son parte del patrimonio de las comunidades afectadas por los sismos.

Poblaciones

A. Población potencial

La población potencial está conformada por los municipios que sufrieron daños por los sismos, para la atención de los habitantes y comunidades que fueron afectados en los

estados de Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Ciudad de México.

B. Población objetivo

La población objetivo son los municipios afectados por los sismos, para atender la reconstrucción de viviendas e inmuebles de infraestructura de salud y bienes muebles e inmuebles culturales, en beneficio de los habitantes y comunidades que no hayan sido atendidos en su totalidad, o no dispongan de recursos asignados, incluidos los que no estén contemplados en las declaratorias de desastre natural, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas de Operación.

Cobertura del Programa

El programa se implementará en los municipios afectados por los SISMOS, para el beneficio de su población, ubicados en las entidades federativas de Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Ciudad de México. Las acciones y proyectos específicos serán los que se definan por cada Instancia Responsable, de acuerdo con los criterios de las RO.

Principales elementos operativos

- a) Captación de la demanda del Programa
- b) Asignación de asistentes técnicos
- c) Visita social y técnica
- d) Validación de Proyecto de Intervención
- e) Aprobación de subsidios por el Comité de Financiamiento

Instancias ejecutoras

Podrán ser Instancias Ejecutoras del Programa:

- a. Las propias Instancias Responsables, cuando así proceda.
- b. Las figuras asociativas integradas por ciudadanos, contempladas en el Capítulo 7 de las Reglas de Operación.
- c. Los gobiernos de las entidades federativas, a través de sus organismos o instancias administrativas que para los efectos designen
- d. Los gobiernos municipales o alcaldías de la Ciudad de México

e. Órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Federal.

La determinación de la participación de las Instancias Ejecutoras en el Programa se sujetará, en cada caso, a los requisitos, las modalidades y las formas de ejecución que se establecen por cada sector en el Capítulo 7 de las Reglas de Operación.

URL de consulta

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676239&fecha=30/12/2022#gsc.tab=0

Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH)

Fecha de publicación del Programa

31/01/2025

Objetivo del Programa

a. Objetivo General del Programa

Contribuir al ejercicio del derecho a la propiedad urbana para todas las personas, en un entorno ordenado y sostenible.

b. Objetivos Específicos

Contribuir a que las personas que habitan en localidades urbanas, que no cuentan con certeza jurídica del lote que ocupan y que se encuentran en un grado de marginación urbana de bajo a muy alto, obtengan la acreditación legal de la propiedad del lote.

Poblaciones

A. Población potencial.

Personas que habitan en localidades urbanas y que no cuentan con certeza jurídica del lote que ocupan.

B. Población objetivo.

Personas que habitan en localidades urbanas, que no cuentan con certeza jurídica del lote que ocupan, y que se encuentran en grado de marginación urbana de bajo a muy alto.

Cobertura del Programa

El PRAH se orienta hacia la población a nivel nacional que habite en localidades urbanas carentes de certeza jurídica, y que se encuentre inmersa en condiciones de marginación urbana. Estas condiciones se evaluarán en un nivel de desagregación que puede ser por AGEB, localidad o colonia, y abarcarán desde el grado bajo hasta el muy alto de marginación, siendo en primer nivel de evaluación el Índice de Marginación por AGEB. Esta orientación se fundamenta en la consideración del indicador siguiente: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>

Principales elementos operativos

- I. Proceso de operación.
- II. Autorización y ejecución de acciones
- III. Tipos de expediente
- IV. Ejercicio de los Recursos

Instancias ejecutoras

A. Instancia Normativa.

La Instancia Normativa del PRAH será la Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos, en coordinación con las áreas normativas del INSUS.

B. Instancia Coordinadora para la Regularización

La Dirección de Regularización del INSUS será la Instancia Coordinadora para la Regularización del PRAH.

C. Instancia Ejecutora

Las Instancias Ejecutoras del PRAH serán las Representaciones del INSUS en cada entidad federativa, responsables del ejercicio y comprobación del recurso.

D. Instancias Auxiliares.

Las instancias autorizadas por la Instancia Normativa con capacidad técnica para proponer proyectos de regularización en el marco del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, entre ellas las instituciones de planeación municipal, estatal, metropolitana u otras similares, y otros organismos públicos, privados o mixtos con los mismos fines

URL de consulta

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5748227&fecha=31/01/2025#gsc.tab=0

Programa de Vivienda Social

Fecha de publicación del Programa

29/12/2023

Objetivo del Programa

a. Objetivo General del Programa

Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda.

b. Objetivos Específicos

- Atender problemas de rezago habitacional a través de acciones de adquisición de vivienda, autoproducción de vivienda nueva, ampliación de vivienda o mejoramiento.
- Atender a la población afectada por fenómenos naturales perturbadores con la reconstrucción parcial o total de su vivienda o con su reubicación en zonas seguras.
- Contribuir a la regeneración de zonas con altos índices de marginación a través de la adquisición de vivienda, autoproducción de vivienda nueva, mejoramiento o ampliación de vivienda.
- Fomentar la habitabilidad de la vivienda a través del diseño, mediante el uso de ecotecnologías, criterios de eficiencia energética y seguridad estructural.
- Atender la carencia de vivienda de la población que está por debajo de la línea de pobreza extrema.

Componentes o Vertientes

Poblaciones

A. Población potencial

Hogares que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda.

B. Población objetivo

Hogares de bajos ingresos que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda.

C. Población prioritaria

Hogares donde se identifiquen o presenten las siguientes situaciones:

- Situados en zonas de población mayoritariamente indígena.
- Con mujeres jefas de hogar.
- Afectados por desastres.
- Asentados en zonas de riesgo.
- Situados en zonas con altos índices de violencia e inseguridad.
- De grupos sociales en situación de vulnerabilidad por riesgo, por ingreso o por condiciones sociodemográficas.
- De personas migrantes mexicanos en el extranjero y de retorno.
- De personas que tienen calidad de víctimas de delito o violaciones a sus derechos humanos.

Cobertura del Programa

El programa tiene cobertura nacional.

Principales elementos operativos

A. Tipos y Modalidades de Apoyo

Para la operación del Programa de Vivienda Social se consideran los siguientes tipos de apoyo, los cuales serán aplicados con sus especificidades en las diferentes modalidades y líneas de apoyo.

Opera a través de seis modalidades de aplicación del subsidio, así como 21 líneas de apoyo que se refieren a los componentes específicos que aportan el recurso de manera única o progresiva.

MODALIDADES: A) Adquisición de Vivienda; B) Autoproducción; C) Reubicación de Vivienda; D) Reconstrucción de Vivienda; E) Mejoramiento Integral Sustentable; y, F) Mejoramiento de Unidades Habitacionales.

LÍNEAS DE APOYO COMPLEMENTARIAS: i) Accesibilidad; ii) Demolición y desmantelamiento; iii) Espacio Auxiliar Productivo; iv) Estudios y dictámenes; v) Suministro y Acarreo de Materiales; vi) Reforzamiento estructural de la vivienda; vii) Obra preventiva; viii) Sustentabilidad.

B. Asignación

La Comisión, a través de los grupos de trabajo que determine, asignará los subsidios federales de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Priorización de los recursos del Programa para las entidades federativas.

La Comisión asignará los recursos preferentemente de acuerdo con los criterios de priorización previstos en estas Reglas, en el apartado 4.2.3, en observancia de la suficiencia presupuestal del Programa.

- b) Asignación por entidades federativas.

La Comisión asignará un monto anual a las entidades federativas, conforme a lo señalado en el inciso anterior, pudiéndose llevar a cabo, durante el ejercicio fiscal, reasignaciones periódicas para evitar subejercicios derivados de la operación; en consideración de las distintas modalidades y líneas de apoyo contempladas en estas Reglas de Operación y las necesidades operativas que se presenten, en su caso.

En caso de que se requiera realizar reasignaciones, éstas deberán ser analizadas y justificadas plenamente ante la Junta de Gobierno, comités y grupos de trabajo correspondientes.

C. Mecánica de Operación

- Difusión
- Promoción
- Ejecución

Instancias Participantes

A. Comisión Nacional de Vivienda

Será la encargada de otorgar el subsidio federal y de desarrollar, coordinar, promover, ejecutar y dar seguimiento al Programa, para lo que se auxiliará de los Comités y grupos de trabajo que considere necesarios.

La Comisión es la instancia coordinadora, normativa y ejecutora del Programa.

B. Otras instancias

- a) Instancias del gobierno federal y de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.

- b) Entidades Ejecutoras
- c) Entes privados, aportantes de recursos
- d) Prestadores de Servicios

- Organismos Ejecutores de Obra (OEO)
- Persona Asistente Técnico
- Verificador/a de obra

C. Instancias de control y vigilancia

- a) Órgano Interno de Control en la Comisión.
- b) Secretaría de la Función Pública a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales.
- c) Auditoría Superior de la Federación (ASF).
- d) Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control.
- e) Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

URL de consulta

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5713238&fecha=29/12/2023#gsc.tab=0

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE



Programa de Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar

Fecha de publicación del Programa

30/12/2023

Objetivo del Programa

a. Objetivo General del Programa

El Programa tiene como objetivo general contribuir a la mitigación del Cambio Climático; y como objetivo específico, que la superficie forestal y preferentemente forestal sea incorporada al manejo forestal sustentable competitivo y participativo, para garantizar el derecho a un medio ambiente sano mediante la ejecución de los componentes, conceptos y modalidades de Apoyo definidos en las presentes Reglas.

Componentes o Vertientes

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV).

Objetivo: Apoyar a las personas elegibles a fin de que implementen acciones que les permita fortalecer la gobernanza, el desarrollo de capacidades, sociales, técnicas, culturales, la transferencia de tecnología; la ordenación, cultivo, aprovechamiento y certificación de los recursos forestales maderables y no maderables; el fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y mercados de las materias primas y productos forestales.

Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales (PFCA).

Objetivo: Apoyar a las personas elegibles en el establecimiento y desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales competitivas y sustentables a fin de aumentar la diversificación productiva e incrementar la producción forestal.

Componente III. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM).

Objetivo: Apoyar a las personas elegibles para que ejecuten proyectos de restauración forestal integral en microcuencas y regiones estratégicas del país, mediante prácticas que contribuyan a recuperar la productividad de los ecosistemas forestales degradados.

Componente IV. Servicios Ambientales (SA).

Objetivo: Apoyar a las personas elegibles para la conservación activa de los ecosistemas forestales mediante incentivos económicos, así como promover la concurrencia de recursos económicos y operativos con personas

usuarias de los servicios ambientales y partes interesadas, con el fin de conservar, proteger y usar sustentablemente los ecosistemas y mantener la provisión de servicios ambientales.

Componente V. Protección Forestal (PF). Objetivo: Apoyar a las personas elegibles a fin de que realicen actividades para prevenir, combatir y controlar plagas e incendios forestales y reducir el deterioro de los diferentes ecosistemas forestales a nivel nacional mediante el otorgamiento de Apoyos para tratamientos fitosanitarios, brigadas de saneamiento forestal y brigadas rurales de manejo del fuego.

Población objetivo

Las Personas Elegibles del Programa son las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que cumplan con alguna de las siguientes características:

- I. Propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales, preferentemente o temporalmente forestales;
- II. Se dedican a la actividad forestal con fines de protección, conservación, restauración, aprovechamiento, transformación, industrialización o comercialización de productos forestales;
- III. Sin ser propietarias o legítimas poseedoras sean elegibles para solicitar algún concepto o modalidad de Apoyo, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas.

Cobertura del Programa

El Programa tiene cobertura nacional, focalizado territorialmente en áreas elegibles y de atención prioritaria definidas con base en criterios técnicos, ambientales, forestales, sociales y económicos.

Principales elementos operativos

- I. Convocatoria
- II. Requisitos generales
- III. Presentación de solicitudes de apoyo
- IV. Recepción, análisis y dictamen preliminar de solicitudes
- V. Dictamen y asignación de apoyos
- VI. Formalización de los apoyos
- VII. Asistencia Técnica

Instancias ejecutoras

La CONAFOR responsable del programa federal, Programa de Desarrollo Sustentable para el Bienestar, deberá establecer a través de sus Instancias Ejecutoras, el mecanismo mediante el cual reconocerá la constitución de los Comités de Contraloría Social y de no haber impedimento alguno, expedirá las constancias de registro de los Comités en el Sistema Informático de Contraloría Social, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán de registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. La CONAFOR junto con las Instancias Ejecutoras, brindará la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

URL de consulta

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5713386&fecha=30/12/2023#gsc.tab=0

DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR



Fecha de publicación del Programa

29/01/2025

Objetivo del Programa

a. Objetivo General

Contribuir al proceso de implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, mediante apoyos para el ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fomento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción y ampliación de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria; y el fortalecimiento de su patrimonio cultural tangible e intangible, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno.

b. Objetivos Específicos

- Apoyar la ejecución de proyectos y acciones para la implementación de derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, en especial el ejercicio y fortalecimiento del derecho de libre determinación y autonomía, en sus distintos ámbitos y niveles; así como a sus tierras, territorios y recursos naturales; a sus sistemas normativos; a la participación y representación política; y para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas.
- Otorgar apoyos económicos a personas y comunidades indígenas y afroamericanas para su acceso efectivo a la jurisdicción del Estado.
- Apoyar el ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas y afroamericanas.
- Apoyar la implementación de proyectos para el fortalecimiento de las economías indígenas; turismo de naturaleza; acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.
- Apoyar la comercialización de productos artesanales y servicios turísticos indígenas, así como el acceso a créditos y desarrollo de capacidades para pueblos, comunidades y empresas indígenas y afroamericanas.

- Apoyar el establecimiento de Gasolineras comunitarias para el Bienestar en regiones indígenas, en cumplimiento a los Planes de Justicia y Desarrollo Regional acordados con el Gobierno de México.
- Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento, y electrificación) e integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario.
- Apoyar la ejecución de proyectos para la promoción, fortalecimiento y salvaguarda del patrimonio cultural tangible e intangible mediante el fomento de expresiones culturales, protección a los lugares sagrados, comunicación indígena intercultural, medicina tradicional y salud comunitaria.
- Apoyar el acceso a la atención médica de tercer nivel de las personas integrantes de comunidades indígenas y afroamericanas.
- Apoyar las promotorías comunitarias de derechos indígenas y afroamericanos, derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas, cultura, medicina tradicional, comunicación indígena intercultural, lengua indígena, saberes y lugares sagrados, así como del fortalecimiento de las economías indígenas, y medio ambiente.

Componentes o Vertientes

- A. Apoyo para el ejercicio de la autonomía indígena.
- B. Proyectos para la implementación y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en los ámbitos comunitario y regional.
- C. Apoyo para la construcción e implementación de Planes de Justicia y Desarrollo Regional.
- D. Apoyo para acciones de especialización, y acompañamiento técnico para la eficacia de los derechos indígenas y afroamericanos.
- E. Proyectos económicos con impacto comunitario y regional (1)
- F. Proyectos comunitarios y regionales de turismo de naturaleza (2).
- G. Proyectos para la implementación de acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático (3).
- H. Proyectos de fomento a las expresiones del patrimonio cultural indígena y afroamericano.
- I. Proyectos de comunicación indígena intercultural

- J. Proyectos de medicina tradicional para el fomento de la salud comunitaria.
- K. Proyectos de Lugares y Sitios Sagrados y Rutas de Peregrinación

Poblaciones

A. Población potencial

Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y sus integrantes que forman parte del Catálogo Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

B. Población objetivo

Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y sus integrantes que forman parte del Catálogo Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, ubicados, preferentemente, en las regiones indígenas y afromexicanas de atención focalizada prioritaria, definidas por el INPI durante el ejercicio fiscal vigente.

El INPI publicará en su página de Internet los listados correspondientes de la población objetivo.

Cobertura del Programa

La cobertura del Programa será nacional y atenderá a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que forman parte del Catálogo Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y en las regiones de atención focalizada prioritaria definidas por el INPI durante el ejercicio fiscal vigente.

Instancias Participantes

A. Instancias Ejecutoras

- Las Instancias Ejecutoras de este Programa son, fundamentalmente, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en coordinación con el INPI, a través de sus diferentes Unidades Administrativas Responsables de la Operación; grupos de trabajo de personas indígenas y afromexicanas; instituciones académicas; organismos internacionales; instituciones de los tres órdenes de Gobierno; y organismos autónomos federales y estatales, de conformidad con la naturaleza del tipo de apoyo de que se trate.

- Los domicilios de las Unidades Administrativas Responsables de la Operación del Programa podrán ser consultadas en la liga <https://www.inpi.gob.mx/gobmx-2022/INPI-directorio-representaciones-estatales-centros-coordinadores-radios.pdf>.

B. Instancias Normativas

- El Instituto, a través de las URP será el encargado de normar e interpretar las presentes ROP, de acuerdo con el componente que cada una de ellas tenga a su cargo, así como de definir y resolver los supuestos que no estén plasmados en éstas. Asimismo, tendrán la facultad, en su caso, de acordar tiempos y procedimientos para la recepción de las solicitudes de apoyo.
- De ser necesario, las URP establecerán y difundirán las acciones, lineamientos, criterios, normas y/o mecanismos a seguir, complementarios a estas ROP que apoyen la operación de los diferentes tipos de apoyo considerados en los componentes del Programa, así como acciones de coordinación interinstitucional con Programas y/o Proyectos estratégicos del Gobierno Federal.
- La CGPIE será la encargada de llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación del PROBIPI.

URL de consulta

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5748021&fecha=29/01/2025#gsc.tab=0

Programa de Atención a Personas con Discapacidad

Fecha de publicación del Programa

22/01/2025

Objetivo del Programa

a. Objetivo General del Programa

Contribuir a que las personas con discapacidad cuenten con medios para fortalecer su inclusión social.

b. Objetivos Específicos

Fomentar la ejecución de obras y/o acciones enfocadas a que las Personas con Discapacidad cuenten con medios que fortalezcan su inclusión social, a través de la instrumentación de Proyectos.

Componentes o Vertientes

- Vertiente A: Acciones en salud para la atención a Personas con Discapacidad.
- Vertiente B: Acciones de infraestructura y equipamiento para la atención de las Personas con Discapacidad.
- Vertiente C: Acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social de las Personas con Discapacidad.

Población objetivo

Personas con Discapacidad, preferentemente aquellas en situación de pobreza y pobreza extrema, atendidas por el SNDIF, SEDIF y SMDIF en todo el territorio nacional.

Beneficiarios del Programa

Los SEDIF y los SMDIF, a través de sus proyectos alineados a este Programa que cumplan con los criterios establecidos en el numeral 6 de estas Reglas.

Cobertura del Programa

El Programa tiene cobertura nacional.

Principales elementos operativos

- a) La identificación y validación de Proyectos se realizará de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos en el Diagrama de Flujo de las presentes Reglas, una vez que las Instancias Ejecutoras hayan acreditado los requisitos señalados en el numeral 4.3.1;
- b) La evaluación, aprobación o, en su caso, la no aprobación de Proyectos es responsabilidad de la UAIS, de forma que los SEDIF o los SMDIF (a través del SEDIF), deberán enviar sus propuestas durante el primer trimestre del año a las oficinas de la UAIS;
- c) Los SEDIF analizarán y, en su caso, gestionarán ante la UAIS, las solicitudes de proyectos presentadas por los municipios de su Entidad Federativa. Del mismo modo, los SEDIF correspondientes serán las instancias que comuniquen la aprobación de sus Proyectos a los SMDIF de su entidad, en caso de que éstos sean aprobados por la UAIS;
- d) La UAIS realizará la Revisión Metodológica a las propuestas de proyectos y determinará la procedencia para Revisión Técnica, de ser procedente solicitará a la DGRI la Revisión Técnica.
- e) La DGRI realizará la Revisión Técnica a las propuestas de proyectos, en apego a las disposiciones que para tal efecto emitan la UAIS y la DGRI;
- f) Cuando los Proyectos no cumplan con la normativa del Programa, se hará del conocimiento de las Instancias Ejecutoras, para que se lleven a cabo las adecuaciones pertinentes y sean remitidos nuevamente a la UAIS en un término máximo de cinco días hábiles para continuar con el proceso establecido;
- g) Una vez efectuada la evaluación por parte de la UAIS, y en caso de que los Proyectos sean aprobados, ésta comunicará a las Instancias Ejecutoras sobre dicha aprobación. Asimismo, las Instancias Ejecutoras deberán enviar mediante oficio a la UAIS la versión final de sus Proyectos (firmados);
- h) La UAIS notificará por oficio a la DGRI sobre la aprobación del Proyecto para que ésta inicie con las gestiones correspondientes;
- i) Las Instancias Ejecutoras deberán enviar a la DGRI, los documentos que se le soliciten para la elaboración del Convenio correspondiente;
- j) Del mismo modo, las Instancias Ejecutoras remitirán a la DGRI los documentos necesarios para el registro de la cuenta bancaria del Programa, entre los que se encuentran:

- I) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria completo, con sus anexos de registro de firmas autorizadas cuando se trate de dependencias y entidades paraestatales;
- II) Original de la Certificación Bancaria de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pago, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria, así como el sello de la institución bancaria;
- III) Copia de la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la SHCP, del beneficiario de la cuenta de cheques;
- IV) Comprobante de domicilio del beneficiario;
- V) Nombramientos e identificaciones de las personas firmantes de la cuenta, y
- VI) Remitir oficio dirigido a la persona titular de la DGRI en el que se solicita la radicación de los recursos federales en la cuenta bancaria que señale para tal efecto, y
- k) Finalmente, para formalizar la participación en el Programa, las Instancias Ejecutoras suscribirán con el SNDIF el Convenio respectivo. En este instrumento se señalará el recurso autorizado para su ejecución.

Instancias ejecutoras

A. Instancias Ejecutoras

Los SEDIF y los SMDIF (a través de los SEDIF), serán las Instancias Ejecutoras responsables de la instrumentación de los Proyectos, mediante la suscripción de los Convenios respectivos y del cumplimiento de lo establecido en los Proyectos aprobados, debiendo destinar los recursos federales que reciban, exclusivamente a los objetivos y fines del Proyecto. La supervisión de los Proyectos estará a cargo de las Instancias Ejecutoras del Programa.

Las Instancias Ejecutoras podrán auxiliarse de otras dependencias Federales, Estatales, Municipales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior e Investigación, según lo determinado en el Proyecto presentado.

B. Instancia Normativa

El SNDIF, a través de la UAIS, será la Instancia Normativa del Programa que interpretará cualquier aspecto operativo previsto o no en las Reglas, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

URL de consulta

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5747539&fecha=22/01/2025#gsc.tab=0

Programa de Apoyos a la Cultura

Fecha de publicación del Programa

30/12/2023

Objetivo del Programa

a. Objetivo General del Programa

Impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; crear y aprovechar la infraestructura cultural.

b. Objetivos Específicos

- Mediante el PACMyC: Contribuir al desarrollo de la diversidad cultural mediante el financiamiento de proyectos culturales comunitarios que estimulen actividades locales, la creatividad, la autogestión y los procesos de investigación.
- Mediante el PAICE: Contribuir a dotar de vida o fortalecer a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de Proyectos Culturales de rehabilitación, equipamiento y/o construcción con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.
- Mediante el FOREMOBA: Contribuir a la conservación y restauración de los bienes muebles e inmuebles, monumentos históricos y artísticos de propiedad federal, mediante la concurrencia de recursos federales y de los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, así como aquellos grupos comunitarios y organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas.
- Mediante el PROFEST: Contribuir a la realización de festivales culturales y artísticos, en apoyo a las IEC de las 32 entidades federativas, municipios y/o alcaldías, instituciones municipales de cultura con personalidad jurídica propia, universidades públicas estatales y OSC sin fines de lucro, para fomentar el derecho de acceso a la cultura de la población.
- Mediante el ACMPM: Contribuir a la conservación de los criterios de inscripción de valor universal excepcional de las Ciudades Mexicanas que les permitieron obtener la inscripción como bien cultural patrimonio de la humanidad por la UNESCO a través de la implementación de acciones de conservación del sitio (en espacios

públicos), conservación de inmuebles históricos (de acceso al público) y la elaboración de estudios o proyectos ejecutivos. Mediante el AIEC Contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población mediante un mayor acceso a la oferta cultural y la ampliación de su cobertura, a través de proyectos culturales coordinados por las Instituciones Estatales de Cultura.

Componentes o Vertientes

- PACMyC
- PAICE
- FOREMOBA
- PROFEST
- ACMPM
- AIEC

Población objetivo

- El PACMyC atiende a las personas portadoras de la cultura popular que habiten en localidades del ámbito rural, urbano o mixto y que de forma colectiva tengan interés en desarrollar un proyecto cultural comunitario.
- El PAICE atiende a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como todas aquellas OSC que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura.
- El FOREMOBA atiende a todos los municipios y/o alcaldías de las 32 entidades federativas, así como a todas aquellas comunidades organizadas y OSC legalmente constituidas. La asignación de recursos a la población beneficiada para la operación e implementación del Programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para el Ejercicio Fiscal 2024.
- El PROFEST atiende a las IEC de las 32 entidades federativas, todos los municipios del país y sus instituciones culturales, con personalidad jurídica propia, las 16 alcaldías de la Ciudad de México, todas las universidades públicas estatales y OSC, sin fines de lucro, constituidas con por lo menos dos años a la fecha de la publicación de la convocatoria y entre cuyas funciones sustantivas se encuentran la promoción

y difusión de las artes y la cultura, y/o la realización de festivales culturales y artísticos.

- El ACMPM atiende a las Ciudades Mexicanas que por sí mismas o como parte de un bien cultural han sido inscritas en la lista de patrimonio mundial por la UNESCO, mismas que son: Aguascalientes en el Estado de Aguascalientes, Campeche en el Estado de Campeche, Valle de Allende en el Estado de Chihuahua, Ciudad de México (Centro Histórico y Xochimilco), Durango y Mapimí en el Estado de Durango, Guanajuato y San Miguel de Allende en el Estado de Guanajuato, Lagos de Moreno y Tequila en el Estado de Jalisco, Morelia en el Estado de Michoacán, Oaxaca en el Estado de Oaxaca, Puebla en el Estado de Puebla, Querétaro y San Juan del Río en el Estado de Querétaro, San Luis Potosí en el Estado de San Luis Potosí, Tlacotalpan en el Estado de Veracruz y Zacatecas y Sombrerete en el Estado de Zacatecas; así como Concá (Misión de San Miguel), Jalpan de Serra (Misión de Santiago), Landa de Matamoros (Misión de Santa María del Agua), Tilaco (Misión de San Francisco del Valle) y Tancoyol (Misión de Nuestra Señora de la Luz) en la Sierra Gorda del Estado de Querétaro; Zempoala y Tepeapulco en el Estado de Hidalgo (Complejo hidráulico del Acueducto del Padre Tembleque), Nopaltepec, Axapusco, y Otumba en el Estado de México (Complejo hidráulico del Acueducto del Padre Tembleque).
- El AIEC está dirigido a Instituciones Estatales de Cultura interesadas en desarrollar proyectos culturales

Cobertura del Programa

Nacional

Principales elementos operativos

Los siguientes son pasos generales del proceso de operación del Programa. En adición a los mismos, se deberán de realizar los determinados procesos acorde a lo dispuesto por cada vertiente:

- I. Lanzamiento de la convocatoria
- II. Difusión de la convocatoria
- III. Recepción y registro
- IV. Designación del jurado
- V. Proceso de dictaminación

VI. Publicación de resultados

Instancias participantes

A. Instancias Ejecutoras

- PACMyC: Las Instancias Participantes son las Instituciones Estatales de Cultura (IEC), es decir las Instancias Ejecutoras (IE) en cada entidad federativa y la Secretaría de Cultura (SC), representada por la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas (DGCPIU) a través de la Dirección de Desarrollo Regional y Municipal (DRYM) (Instancias Normativa) y las Unidades Regionales de Culturas Populares.
- El PACMyC opera de manera descentralizada a través de la Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular (CACREP) y en apego a las presentes Reglas de Operación.
- PAICE: Las Instancias Beneficiarias son las responsables de la ejecución de los Proyectos Culturales PAICE, así como, de la aplicación y comprobación de los recursos, resguardando la documentación que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico. La SC es la Instancia responsable de la entrega del subsidio, y la DGVC de llevar a cabo el control y seguimiento del subsidio otorgado. FOREMOBA La Instancia Beneficiaria del apoyo federal será la responsable de la aplicación y comprobación de los recursos, así como de la ejecución de los proyectos, observando la normativa federal y resguardando la documentación que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico
- PROFEST: La DGPFC, será la responsable, por parte de la SC, de llevar a cabo el proceso para la solicitud de la radicación de los recursos aprobados a cada Instancia Beneficiaria; también de verificar que el apoyo se optimizó y aplicó adecuadamente de acuerdo con la programación aprobada, llevará el control y seguimiento de todo el proceso del apoyo otorgado, así como del resguardo y conservación de la documentación comprobatoria durante el plazo que marque la normatividad aplicable.
- ACMPM: La DGSMPC será la responsable, por parte de la SC, de gestionar la entrega del apoyo económico asignado a las Ciudades Mexicanas.
- AIEC: Las IEC como Instancias Ejecutoras del gasto serán las responsables de la ejecución de los proyectos y de dar cumplimiento a las RO y a la normatividad

aplicable, así como de resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente.

B. Instancias Normativas

- PACMyC: La Instancia Normativa es la SC, a través de la DGCPIU, en colaboración con la DRYM, y las Unidades Regionales de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas
- PAICE: La SC a través de la DGVC
- FOREMOBA El FOREMOBA cuenta con tres Instancias Normativas: 1. LA DGSMPC. 2. La Comisión Dictaminadora del FOREMOBA. 3. El Comité Ejecutivo del FOREMOBA.
- PROFEST La SC a través de la DGPFC s
- ACMPM El ACMPM cuenta con tres instancias normativas: 1. La DGSMPC. 2. El Consejo Directivo ACMPM. 3. El Grupo Asesor ACMPM.
- El AIEC cuenta con tres Instancias Normativas: 1. La DGVC a través de la SVR. 2. La Comisión Interna de la SC. 3. El Comité Dictaminador.

URL de consulta

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5713384&fecha=30/12/2023#gsc.tab=0

Programa de Cultura Física y Deporte

Fecha de publicación del Programa

11/02/2025

Objetivo del Programa

a. Objetivo General del Programa

Activar físicamente a la población mexicana de 6 años y más, a través de la Estrategia Cultura Física, la Estrategia Deporte y la Estrategia Deporte de Alto Rendimiento, que implementa la CONADE sin discriminación y en coordinación con los Órganos de Cultura Física y Deporte, Entidades Federativas, CEDEM, demarcaciones territoriales para el caso de la Ciudad de México, Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines miembros del SINADE.

b. Objetivos Específicos

- Fomentar el desarrollo de la Cultura Física, a través de eventos masivos coordinados por la Línea de Acción de Activación Física “Ponte Pila”, para promover la práctica de actividades físicas, de recreación y pre deportivas en la población, de forma regular, organizada, sistemática e incluyente.
- Atender espacios activos para el desarrollo integral e inclusión social de actividades físicas, pre deportivas y recreativas a través de la Línea de Acción de Activación Física “Ponte Pila”.
- Beneficiar a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México con acciones de los CEDEM, en los que se promueve y fomenta la práctica regular y sistemática del deporte social.
- Fomentar el deporte social Deporte convencional y Deporte adaptado, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a los Órganos de Cultura Física y Deporte, para la realización de eventos deportivos que promuevan la cultura física y el surgimiento de nuevos valores deportivos orientados a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en eventos deportivos nacionales.
- Otorgar apoyos a Deportistas de Alto Rendimiento, Deportistas en desarrollo hacia el Alto Rendimiento, Deportistas en formación hacia el Alto Rendimiento, Entrenadores(as), Personal técnico y Equipo multidisciplinario, del Deporte Convencional y del Deporte adaptado, para los programas de preparación y la participación en Eventos fundamentales.

- Otorgar becas económicas deportivas, estímulos deportivos y premios a Deportistas de Alto Rendimiento, Deportistas en Desarrollo hacia el Alto Rendimiento y Deportistas en Formación hacia el Alto Rendimiento, así como a Entrenadores(as), Equipo Multidisciplinario y Personal Técnico que se dedican a la preparación, atención y/o seguimiento técnico deportivo, de las/los Deportistas en formación hacia el Alto Rendimiento, y las/los Deportistas en desarrollo hacia el Alto Rendimiento y Deportistas de Alto Rendimiento tanto del Deporte Convencional, así como del Deporte Adaptado.
- Fomentar, mediante asesoramiento y el otorgamiento de apoyos económicos, la ejecución de las acciones y eventos deportivos de las Asociaciones Deportivas Nacionales, cuyas disciplinas no forman parte del Programa Olímpico y de las acciones que los Organismos Afines establecen en sus planes de trabajo, a fin de contribuir al cumplimiento de sus estrategias y objeto social.
- Apoyar económicamente a las y los integrantes del SINADE para la t realización y/o participación en eventos deportivos y eventos especiales de carácter, local, regional, nacional o internacional, principalmente en territorio mexicano, a fin de contribuir al desarrollo del deporte y la cultura física del país.
- Impulsar la Infraestructura deportiva a través de apoyos económicos para la construcción y modernización (ampliación, rehabilitación, remozamiento, rescate, remodelación y mejoramiento de equipamiento) de las instalaciones deportivas orientadas a la práctica del deporte en la población.
- Incrementar el personal que posea el perfil necesario para asegurar el desarrollo de la Cultura Física y el Deporte en el país, mediante acciones de formación, capacitación, certificación e investigación en el deporte.

Componentes o Vertientes

- A.** Estrategia Cultura Física
- B.** Estrategia Deporte de Alto Rendimiento
- C.** Estrategia Deporte

Población objetivo

Es la población mexicana de 6 años y más activada físicamente (realiza actividades físicas, recreativas, pre-deportivas y deportivas) sin discriminación, a través de personas físicas (deportistas de alto rendimiento, en desarrollo hacia el alto rendimiento y en formación hacia

el alto rendimiento, entrenadores, equipo multidisciplinario y personal técnico) y morales (entidades federativas, Órganos de Cultura Física y Deporte, Centros del Deporte Escolar y Municipal y Demarcaciones Territoriales para el caso de la Ciudad de México, Asociaciones Deportivas Nacionales y organismos afines) dedicadas al fomento la promoción y/o el impulso de la cultura física y el deporte, que cumplan con los requisitos que se establecen en el numeral 3.3.1 de las Reglas de Operación del Programa.

Cobertura del Programa

El Programa tiene cobertura a nivel nacional.

Principales elementos operativos

A. *Selección de la población beneficiaria*

1. Difusión del Programa
2. Presentación de solicitud de apoyo y/o propuestas como candidatos (as) para obtener becas económicas deportivas, estímulos y premios
3. Recepción de las solicitudes del apoyo
4. Análisis de las solicitudes del apoyo
5. Selección de la/el beneficiaria/o
6. Resolución de la solicitud del apoyo
7. Formalización
8. Notificación de bases en otorgamiento
9. Solicitud de recursos
10. Entrega de solicitudes
11. Análisis de solicitudes
12. Dictamen de resoluciones

B. *Operación*

1. Autorización Presupuestal
2. Elaboración de convenio

3. Formalización
4. Entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y cuenta bancaria productiva específica
5. Ministración de los subsidios a las/los beneficiarias/os
6. Publicación de padrón de beneficiarios
7. Notificación de la ministración de los recursos federales
8. Ejecución de los subsidios
9. Visitas de verificación a las/los beneficiarias/os
10. Presentación de Informe o Reporte de Gastos
11. Revisión

Instancias ejecutoras

- i. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)
- ii. Entidades Federativas
- iii. Órganos de Cultura Física y Deporte
- iv. Municipios y las Demarcaciones
- v. Territoriales de la Ciudad de México
- vi. Dependencias y entidades de la APF y Estatal y de la Ciudad de México
- vii. Asociaciones Deportivas Nacionales
- viii. Instancias de educación
- ix. Organismos Afines.

URL de consulta

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5748795&fecha=11/02/2025#gsc.tab=0